



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1044/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001804, Ent. N° 1433/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, Consejo Directivo Central (ANEP - CODICEN), relacionadas con la Licitación Pública N° 4/2020 para la contratación de empresas especializadas en tareas de mantenimiento sanitario para los locales de la ANEP en el departamento de Montevideo, para los años 2021 y 2022;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2610 (Acta Ext. N° 82) de fecha 15/12/2020, el CODICEN dispuso autorizar el llamado, aprobar la Memoria Descriptiva y el Pliego de Condiciones Particulares;

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 29/1/2021 se procedió al acto de apertura de ofertas en forma electrónica, al que se presentaron doce proponentes: 1) Alpuin Sarantes, Miguel Ángel; 2) Arkefil S.A.; 3) Cauteruccio Peña, Bruno; 4) Clauger S.A.; 5) Colnago Fleitas, Pablo; 6) Garrido Instala S.R.L; 7) Grupo Pradis Ltda.; 8) Hidral S.R.L; 9) Iguini, Gustavo; 10) Lechini Macedo, Emilio; 11) Maberma S.A. y 12) Sanitaria Cosmos y Asociados S.R.L;

3) que con fecha 9/2/2021, el Área de Gestión y Contralor de Obras realizó análisis de admisibilidad y ponderación de las ofertas presentadas, expresando que:

3.1) las ofertas de Arkefil S.A. y Grupo Pradis Ltda., resultaron inadmisibles por no presentar ningún documento, incumpliendo lo exigido en el artículo 5 del Pliego;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) las restantes ofertas resultaron admisibles, y con ellas se efectuó la ponderación según los factores establecidos en el artículo 7 del Pliego, resultando como mejor puntuadas según las zonas, las siguientes oferentes: Zona 1: Garrido Instala S.R.L. = 60 puntos; Zona 2: Marbemar S.A. = 60,54 puntos; Zona 3: Maberma S.A. = 66,35 puntos; Zona 4: Alpuín Serrantes, Miguel Ángel = 62,89 puntos; Zona 5: Alpuín Serrantes, Miguel Ángel = 65,32 puntos; Zona 6: Garrido Instala S.R.L = 60 puntos; Zona 7: Maberma S.A. = 72,63 puntos; Zona 8 = Alpuín Serrantes, Miguel Ángel = 70 puntos;

3.3) por lo expuesto, se sugirió la adjudicación de acuerdo con el siguiente detalle: a) a Garrido Instala S.R.L. Zonas 1 y 6; b) a Marbemar S.A. Zonas 2, 3 y 7; y c) a Alpuín Serrantes, Miguel Ángel Zonas 4, 5 y 8;

4) que con fecha 16/3/2021, la Comisión Asesora emitió dictamen en el que, recogiendo lo informado por el Área de Gestión y Contralor de Obras, aconsejó adjudicar la licitación de la siguiente forma y por los siguientes montos mensuales: a) a Garrido Instala S.R.L (Zona 1 por \$ 230.824 y Zona 6 por \$ 164.700); b) a Marbemar S.A. (Zona 2 por \$ 156.941, Zona 3 por \$ 254.394 y Zona 7 por \$ 269.498); c) a Alpuín Serrantes, Miguel Ángel (Zona 4 por \$170.800, Zona 5 por \$ 201.910 y Zona 8 por \$ 335.500). Todas las sumas con impuestos incluidos. El monto global mensual asciende a \$ 1:784.567, y el global anual a \$ 21:414.804, ambos con IVA incluido;

5) que con fecha 17/3/2021 se efectuó afectación por la suma de \$ 10:950.000 correspondiente al Ejercicio 2021, con cargo al Proyecto 704 Rentas Generales del PIP;

6) que por Resolución N° 546 (Acta N° 9) de fecha 14/4/2021, el CODICEN dispuso la adjudicación *–ad referéndum* de la intervención de este Tribunal- en la forma y por las sumas sugeridas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, totalizando el monto global mensual la suma de \$ 1:784.567, y el monto global anual la suma de \$ 21:414.804 (ambos



TRIBUNAL DE CUENTAS

IVA incluido), por el plazo comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y el 31/12/2021, con opción de prórroga automática por un año más;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se desarrolló respetando los principios de la contratación administrativa vigentes, se ajustó a lo previsto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF y al Pliego de Condiciones Particulares, por lo que el gasto derivado de la presente contratación no merece objeciones desde el punto de vista legal;

2) que las ofertas eliminadas fueron correctamente descartadas por la Administración, en tanto se comprobaron los apartamientos sustanciales detectados por el informe técnico realizado por el Área de Gestión y Contralor de Obras, el que fue compartido por la Comisión Asesora;

3) que, de acuerdo al monto de la contratación, incluida la prórroga, debió darse vista del informe de la Comisión Asesora, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 67 del TOCAF;

4) que, no obstante, en la medida que la Resolución de adjudicación (Resultando 6) no está firme, sino que es "ad referéndum" del pronunciamiento de este Tribunal, la omisión puede ser subsanada, dejando sin efecto la referida Resolución y dando cumplimiento a lo dispuesto por el A° 67 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Conferida la vista al amparo del Artículo 67 del TOCAF, en caso que correspondiera por el monto de la contratación, incluida la prórroga, sin que se deduzcan observaciones y dictada nueva resolución, cométese a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 3) Devolver las actuaciones.

LM

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Cra. Lic. Olga Carolina Moya
Secretaria General